

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA).

Veinticinco (25) de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

RADICADO: 47-245-31-53-001-2023-00014-00.

DEMANDANTE: Yuranis Vanesa Ojeda Martínez y Otros.

DEMANDADOS: Transporte JONCAR S.A.S y UNITRANCO S.A.

PROCESO: Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Doctor **MANUEL JOSE LARIOS JIMENEZ**, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 213.904 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que le han conferido los demandantes señores **YURANIS VANESA OJEDA MARTÍNEZ, YUDIS CARMENZA MARTÍNEZ CARPIO, HECTOR ARMANDO MARTÍNEZ DE FEX Y RAFAEL VALENTIN OJEDA QUINTERO**, mayores de edad, y quienes actúan en nombre propio, en escrito que antecede, fechado veintiuno (21) de abril del año 2023, instaura demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, contra TRANSPORTE JONCAR S.A.S. y UNITRANCO S.A.

Comoquiera que revisada la mencionada demanda, observa esta Agencia Judicial que la misma reúne los requisitos de Ley (**Art. 82 C. G. del P.**), en consecuencia hace las siguientes, **O R D E N A C I O N E S .-**

1.- Admítase la presente demanda de responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por el Doctor **MANUEL JOSE LARIOS JIMENEZ** en su condición de Procurador judicial de los demandantes señores **Yuranis Vanesa Ojeda Martínez, Yudis Carmenza Martínez Carpio, Héctor Armando Martínez De Fex Y Rafael Valentín Ojeda Quintero** contra TRANSPORTE JONCAR S.A.S. y UNITRANCO S.A.

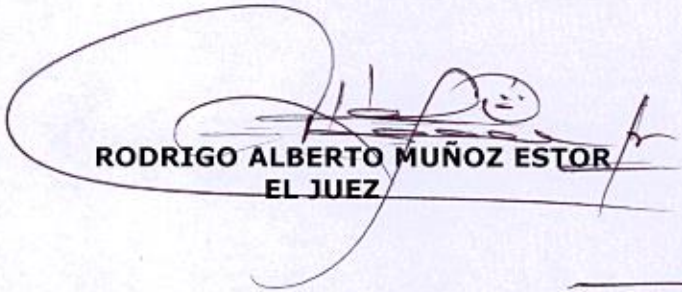
2.- En consecuencia de lo anterior, córrasele traslado a los demandados TRANSPORTE JONCAR S.A.S. y UNITRANCO S.A. por el término legal de veinte (20) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la contesten **Art. 369 del C.G. del P. y/o ley 2213 de 2022.**

3.- NOTIFÍQUESELES, el presente proveído a los demandados TRANSPORTE JONCAR S.A.S. y UNITRANCO S.A., conforme lo establece en los artículos 291 a 293 del C. G. del P y/o ley 2213 de 2022.

4.- Reconócese y téngase al Doctor **MANUEL JOSE LARIOS JIMENEZ** como apoderado judicial de los demandantes **Yuranis Vanesa Ojeda Martínez, Yudis Carmenza Martínez Carpio, Héctor Armando Martínez De Fex Y Rafael Valentín Ojeda Quintero** en los términos y para los efectos referenciados en el memorial poder presentado.

5.- Concédasele a la parte actora el termino de treinta (30) días, para que sirva llevar a cabo la notificación personal del presente proveído a los demandados, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
EL JUEZ